



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42464

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 19 DE ENERO DE 1943

NUM. 19

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 31 de diciembre de 1942 por la que se conceden tres créditos extraordinarios a la Agrupación primera «Presidencia del Gobierno», del vigente presupuesto de gastos de igual carácter, por un importe total de 93.000.000 de pesetas, con destino al financiamiento de Empresas por el Instituto Nacional de Industria; y se dispone la anulación de otros tantos por la misma suma en la Sección primera «Presidencia del Gobierno», del presupuesto ordinario de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales.—Página 624

Otra de 12 de enero de 1943 sobre concesión de créditos para el ejercicio económico de 1943, con destino a los Ministerios de Gobernación, Ejército, Aire, Justicia, Educación Nacional, Trabajo y Hacienda y para las Secciones de Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas, Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado, Acción de España en Marruecos y Obligaciones a extinguir; se complementan los otorgados a otras Secciones por Ley de 31 de diciembre de 1942 y se fijan los ingresos para cubrir los gastos.—Páginas 624 a 656.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 8 de enero de 1943 por el que se asciende a Contralmirante al Capitán de Navio don Francisco Regalado Rodríguez, confiriéndole el destino de Contralmirante Jefe de Instrucción.—Página 657.

Otro de 8 de enero de 1943 por el que se asciende a General de Brigada del Cuerpo de Intervención de la Armada al Coronel don Luis Díez de Pinedo, destinándole como Inspector General del Cuerpo.—Página 657.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 12 de diciembre de 1942 por el que se dispone cesar don Alfredo Prados Suárez en el cargo de Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades y nombrándole para el de Contribuciones y Régimen de Empresas.—Página 657.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 14 de diciembre de 1942 por el que se nombra a don Segismundo Cal Fernández Delegado provincial de Trabajo de Lérida.—Página 657.

DECRETO de 14 de diciembre de 1942 por el que se nombra, en comisión, a D. Ricardo de Miguel Sanz Delegado provincial de Trabajo de Albacete, en lugar de a don César de Miguel Zamarreño, como por error apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del citado mes.—Página 657.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil marroquí).—Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes, combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 355 a 365 de 1942, y del 1 al 18 de 1943).—Relación número 6 (1).—Páginas 658 a 667.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de enero de 1943 sobre circulación de 25.000.000 de moneda fraccionaria de 0,10 pesetas y de 10.000.000 de 0,05 pesetas.—Página 668.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de enero de 1943 por la que se dan normas para la clasificación de aceites finos de oliva durante la campaña 1942-1943.—Página 668.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío del resguardo de la Deuda Amortizable que se menciona.—Página 668.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 668.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores de Dibujo de Institutos de Enseñanza, Media (turno libre).—Señalando fecha, hora y local en que pueden presentarse los aspirantes a dichas plazas para dar comienzo a los ejercicios.—Página 668.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 211 a 228.

# JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942** por la que se conceden tres créditos extraordinarios a la Agrupación primera «Presidencia del Gobierno», del vigente presupuesto de gastos de igual carácter, por un importe total de 93.000.000 de pesetas, con destino al financiamiento de Empresas por el Instituto Nacional de Industria; y se dispone la anulación de otros tantos por la misma suma en la Sección primera «Presidencia del Gobierno», del presupuesto ordinario de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales.

Concedidos durante el presente ejercicio económico varios créditos destinados al financiamiento de Empresas por el Instituto Nacional de Industria, y no habiéndose efectuado su utilización total durante el año por la conveniencia de dejar firmemente asegurado su empleo, se ha estimado procedente anular los remanentes que aquéllos ofrecen y conceder otros créditos de su mismo importe con aplicación al presupuesto extraordinario, que, por su especial carácter y por no haber de terminar su vigencia en el mismo plazo que el ordinario, es más apropiado para estos gastos.

Y, en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### D I S P O N G O :

**Artículo primero.**—Se conceden tres créditos por un total importe de noventa y tres millones de pesetas, aplicados a un concepto adicional que se figurará en la Agrupación primera, «Presidencia del Gobierno», del vigente presupuesto extraordinario, con la expresión «Instituto Nacional de Industria», y la distribución que sigue: Para aportación en la ampliación de capital de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, quince millones de pesetas; para la creación de una Empresa de Investigaciones Mineras, ocho millones, y para financiamiento de la Empresa Nacional de Combustibles Líquidos y lubrificantes, setenta millones.

**Artículo segundo.**—El importe a que ascienden los créditos que se otorgan por el artículo anterior queda compensado con las anulaciones que por una suma igual se practican en la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Presidencia del Gobierno», del presupuesto ordinario en vigor, capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo adicional, «Instituto Nacional de Industria», con igual detalle al anteriormente expuesto.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

---

**LEY DE 12 DE ENERO DE 1943** sobre concesión de créditos para el ejercicio económico de 1943, con destino a los Ministerios de Gobernación, Ejército, Aire, Justicia, Educación Nacional, Trabajo y Hacienda y para las Secciones de Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas, Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado, Acción de España en Marruecos y Obligaciones a extinguir; se complementan los otorgados a otras Secciones por Ley de 31 de diciembre de 1942 y se fijan los ingresos para cubrir los gastos.

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre autorización de dotaciones presupuestarias para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres,

#### D I S P O N G O :

**Artículo primero.**—Se conceden créditos para gastos de las Secciones tercera, cuarta, sexta, séptima, décima, duodécima, décimotercera, décimoquarta, décimoquinta, décimosexta y décimoséptima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, hasta la suma de seis mil ciento cuarenta y dos millones dos-

cienas sesenta y nueve mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, en la forma que sigue y con la distribución que expresan los adjuntos resúmenes:

A la Sección tercera, «Ministerio de la Gobernación», mil ochenta y nueve millones sesenta y tres mil novecientas cuarenta y tres pesetas con dieciocho céntimos.

A la Sección cuarta, «Ministerio del Ejército», mil ochocientos diecisiete millones noventa mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos.

A la Sección sexta, «Ministerio del Aire», cuatrocientos diez millones setecientas ochenta y cuatro mil ciento once pesetas con noventa y nueve céntimos.

A la Sección séptima, «Ministerio de Justicia», trescientos diez millones quinientas diecisiete mil seiscientas cincuenta y una pesetas con treinta y siete céntimos.

A la Sección décima, «Ministerio de Educación Nacional», cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientas dos mil quinientas noventa pesetas con cuarenta y siete céntimos.

A la Sección duodécima, «Ministerio de Trabajo», ciento veintidós millones novecientas cincuenta y siete mil ciento veintiuna pesetas.

A la Sección décimotercera, «Ministerio de Hacienda», ciento dos millones cuatrocientas treinta y cinco mil doscientas setenta pesetas con noventa y nueve céntimos.

A la Sección décimocuarta, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», doscientos dos millones dieciocho mil quinientas treinta y dos pesetas con setenta y seis céntimos.

A la Sección décimoquinta, «Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado», ochocientos tres millones ochocientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con setenta y ocho céntimos.

A la Sección décemosexta, «Acción de España en Marruecos», quinientos sesenta y dos millones trescientas sesenta y una mil trescientas veintiuna pesetas con ochenta y cinco céntimos; y

A la Sección décimoséptima, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», doscientos veintiún millones quinientas cincuenta y cuatro mil trescientas nueve pesetas con ochenta y dos céntimos.

**Artículo segundo.**—Asimismo se conceden a las Secciones primera, segunda, quinta, octava, novena y undécima los créditos que a continuación se indican, cuyos importes parciales y el total de ocho millones doscientas noventa y cinco mil setecientas noventa y tres pesetas se incorporan a los Presupuestos aprobados por la Ley de treinta y uno de diciembre último en la siguiente forma:

A la Sección primera, «Presidencia del Gobierno», quince mil pesetas, de las que diez mil se aplicarán al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, para fijar en treinta mil pesetas el sueldo del Subsecretario, y cinco mil a los mismos capítulo y artículo, grupo tercero, concepto primero, para fijar en veinticinco mil el sueldo del Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

A la Sección segunda, «Ministerio de Asuntos Exteriores», veintitrés mil pesetas, de las que ocho mil se aplicarán al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, para fijar en treinta mil pesetas el sueldo del Subsecretario, y quince mil al concepto tercero de los mismos capítulo, artículo y grupo, para fijar en veinticinco mil pesetas el sueldo de los Directores generales de Política Exterior, Política Económica y Asuntos Generales.

A la Sección quinta, «Ministerio de Marina», siete millones novecientas ochenta y nueve mil setecientas noventa y tres pesetas, de las que siete millones novecientas ochenta y cuatro mil setecientas noventa y tres se aplicarán a elevar en una peseta diaria la alimentación del personal que sigue: los trescientos dieciocho Músicos y diez Patrones particulares que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero; los veinte mil ochocientos veintinueve individuos de Marinería y Tropa que figuran en el grupo sexto de los mismos capítulo y artículo antes indicados; los seiscientos dieciséis Guardias marinas y Alumnos que figuran en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo tercero, concepto primero, y los confinados que, a cálculo, figuran dotados en el mismo capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, y cinco mil pesetas al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, para fijar en veinticinco mil el sueldo del Director general del Instituto Español de Oceanografía.

A la Sección octava, «Ministerio de Industria y Comercio», sesenta mil pesetas, de las que treinta mil se aplicarán al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, conceptos segundo, tercero y cuarto,

to, para fijar en treinta mil pesetas el sueldo de cada uno de los Subsecretarios de Industria, Comercio, Política Arancelaria y Moneda y de Marina Mercante, y treinta mil a los mismos capítulo, artículo y grupo, conceptos quinto al décimo, inclusive, para fijar en veinticinco mil pesetas cada uno de los sueldos del Comisario general de Abastecimientos y Transportes, del Secretario general Técnico y de los Directores generales de Industria, Minas y Combustibles, Comercio y Política Arancelaria y Pesca Marítima.

Ciento setenta y ocho mil pesetas a la Sección novena, «Ministerio de Agricultura», de las que diez mil se aplicarán al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, para fijar en treinta mil pesetas el sueldo del Subsecretario; veinte mil a los conceptos únicos de los mismos capítulo y artículo, grupos quinto, séptimo, undécimo y décimosexto, para fijar en veinticinco mil pesetas cada uno de los sueldos del Secretario general y Directores generales de Agricultura; Montes, Caza y Pesca Fluvial, y Ganadería, y ciento cuarenta y ocho mil al capítulo primero, artículo primero, grupo décimo-septimo, «Cuerpo Nacional Veterinario», a fin de que puedan reflejarse en las plantillas de este personal las compensaciones a que se refería el artículo tercero del Decreto de veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Y a la Sección undécima, «Ministerio de Obras Públicas», capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto único, treinta mil pesetas, de las que diez mil se aplicarán a fijar en treinta mil el sueldo del Subsecretario, y veinte mil, a fijar en veinticinco mil pesetas cada uno de los sueldos de los Directores generales de Caminos; Obras Hidráulicas; Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y Puertos y Señales Marítimas.

**Artículo tercero.**—De conformidad con lo dispuesto en los dos artículos precedentes y en la Ley antes citada, se fija en nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas noventa y seis pesetas con cuarenta y un céntimos el total de créditos autorizados para gastos del Estado durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y tres, calculándose los ingresos ordinarios para el mismo período de tiempo en nueve mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientas cincuenta y nueve mil setecientas noventa y seis pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B.

**Artículo cuarto.**—Se autoriza al personal médico dependiente de las Direcciones Generales de Sanidad y de Beneficencia y Obras Sociales, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero de este Presupuesto, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad, otorgada en cada caso, por el Ministro de la Gobernación.

**Artículo quinto.**—Los créditos destinados a sostenimiento de enfermos en el Instituto Nacional del Cáncer no serán abonados a la Facultad de Medicina interín los servicios propios del tratamiento de los referidos enfermos cancerosos no estén convenientemente instalados en aquélla, a juicio del Ministerio de la Gobernación.

**Artículo sexto.**—Las consignaciones figuradas en este Presupuesto para el Instituto Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, podrán seguirse aplicando, hasta que aquel Centro pueda albergar enfermos, a la Colonia Sanatorio de San Francisco de Borja para leprosos, establecida en Fontilles.

**Artículo séptimo.**—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para seguir abonando los haberes actuales del personal de Auxiliares interinos, masculinos y femeninos, de la Jefatura Principal de Correos, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, hasta que la plantilla de éste se complete con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse, en los mismos términos, al personal interino de los Cuerpos de Carteros urbanos y de subalternos.

**Artículo octavo.**—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

**Artículo noveno.**—Igualmente se autoriza al Ministro de la Gobernación para reglamentar el régimen administrativo del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyos rendimientos líquidos ingrésarán en

el Tesoro Público en su totalidad, con la sola excepción de su veinticinco por ciento, destinado a constituir un fondo de reserva de adquisición de maquinaria, efectos y material y de pago de las obligaciones hipotecarias que pesan sobre el edificio en que el mismo se encuentra instalado.

**Artículo décimo.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar, en casos muy justificados, ampliaciones discrecionales del plazo señalado en las disposiciones en vigor para la rendición de cuentas correspondientes a mandamientos de pago percibidos con el carácter de «a justificar», por un plazo que en modo alguno rebase el de otros tres meses, debiendo preceder a los acuerdos los asesoramientos de las Oficinas ordenadoras y fiscales que el propio Ministro estime necesarios.

**Artículo undécimo.**—Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas a extinguir o a amortizar, y comprendidas como tales en la Sección décimoséptima de los Presupuestos generales del Estado, quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las disposiciones de cada servicio, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta fin del ejercicio.

Para hacer efectivos, en sus respectivos plazos, los sueldos o emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignados, será indispensable que la nómina o documento acreditativo de los mismos sea diligenciada por el Interventor Delegado del Ministerio, Centro o Dependencia a que los interesados estén afectos.

Los Jefes de los servicios en que esté personal se utilice serán responsables, juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos, de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, para cuya más exacta aplicación se atribuye exclusivamente la facultad ordenadora de estos pagos a la Ordenación Central de los Ministerios Civiles y a las de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

**Artículo duodécimo.**—Las certificaciones de posesión expedidas a los efectos del Real Decreto de once de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, conforme a los artículos veinticuatro y treinta y uno del vigente Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que se presenten en las Oficinas Liquidadoras del impuesto de Derechos reales hasta el último día hábil del año mil novecientos cuarenta y tres, se declararán exentas de dicho tributo si se dan en ellas conjuntamente los siguientes requisitos: primero, que se refieran a bienes inmuebles o derechos de carácter real, respecto de los cuales se demuestre, a virtud de documentos oficiales, que han sido poseídos por la Iglesia o por Corporaciones de derecho público durante un plazo superior a quince años; segundo, que su inscripción haya de verificarse en Registros de la Propiedad destruidos total o parcialmente en el periodo marxista, y tercero, que contengan manifestación jurada de las Autoridades que las expidan de que la posesión de los bienes o derechos a que se contraen estuvo ya inscrita con anterioridad en los mencionados Registros de la Propiedad.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

ESTADO LÉTRICO

## **Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1943**

Capt.	Artic.	Grupo	CREDITOS PRESUPUESTOS				
			Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas		
<b>DESIGNACION DE LOS GASTOS</b>							
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>							
<b>SECCION TERCERA</b>							
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>							
1.º		Personal					
		HABERES ACTIVOS					
		S u e l d o s					
1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales...	5.155.600,00				
2.º	2.º	Dirección General de Administración Local...	25.000,00				
3.º	3.º	Dirección General de Política Interior...	26.000,00				
4.º	4.º	Gobiernos Civiles...	911.000,00				
5.º	5.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	901.570,00				
6.º	6.º	Dirección General de Sanidad...	27.805.600,00				
7.º	7.º	Dirección General de la Guardia Civil...	233.948.850,00				
8.º	8.º	Dirección General de Seguridad...	132.229.400,00				
9.º	9.º	Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	3.327.400,00				
10	10	Dirección General de Correos y Telecomunicación...	90.100,00				
11	11	Jefatura Principal de Correos...	104.594.850,00				
12	12	Jefatura Principal de Telecomunicación...	50.429.000,00				
13	13	Dirección General de Arquitectura...	581.000,00				
14	14	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	1.416.600,00				
15	15	Dirección General del Turismo...	694.950,00				
16	16	«Boletín Oficial del Estado»...	"				
17	17	Fiscalía de la Vivienda...	25.000,00				
			562.160.890,00				
					2.º		
					Otras remuneraciones		

### Otras remuneraciones



CREDITOS PRESUPUESTOS

DESIGNACION DE LOS GASTOS

			Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup> 8. <sup>o</sup> 9. <sup>o</sup> 10 11 12 13 14 15	Gobiernos Civiles... Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales... Dirección General de Sanidad... Dirección General de la Guardia Civil... Dirección General de Seguridad... Parque Móvil de los Ministerios Civiles... Dirección General de Correos y Telecomunicación... Jefatura Principal de Correos... Jefatura Principal de Telecomunicación... Dirección General de Arquitectura... Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones... Dirección General del Turismo... Fiscalía de la Vivienda...	330.000,00 925.500,00 32.000,00 1.943.000,00 2.825.105,00 2.665.500,00 175.000,00 1.632.500,00 2.765.000,00 1.824.500,00 136.000,00 118.00,00 280.600,00 390.000,00	824.235.243,25
2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup> 8. <sup>o</sup> 9. <sup>o</sup> 10 11 12 13 14 15	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales... Gobiernos Civiles... Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales... Dirección General de Sanidad... Dirección General de la Guardia Civil... Dirección General de Seguridad... Parque Móvil de los Ministerios Civiles... Dirección General de Correos y Telecomunicación... Jefatura Principal de Correos... Jefatura Principal de Telecomunicación... Dirección General de Arquitectura... Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones... Dirección General del Turismo... Fiscalía de la Vivienda...	70.000,00 300.000,00 172.000,00 647.000,00 683.730,00 500.000,00 35.000,00 30.000,00 3.233.400,00 925.000,00 40.000,00 250.000,00 96.500,00 25.000,00	15.961.705,00
2. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	<i>De oficina, inventariable</i>			
3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup> 8. <sup>o</sup> 9. <sup>o</sup> 10 11 12 13 14 15	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales... Gobiernos Civiles... Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales... Dirección General de Sanidad... Dirección General de la Guardia Civil... Dirección General de Seguridad... Parque Móvil de los Ministerios Civiles... Dirección General de Correos y Telecomunicación... Jefatura Principal de Correos... Jefatura Principal de Telecomunicación... Dirección General de Arquitectura... Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones... Dirección General del Turismo... Fiscalía de la Vivienda...	70.000,00 300.000,00 172.000,00 647.000,00 683.730,00 500.000,00 35.000,00 30.000,00 3.233.400,00 925.000,00 40.000,00 250.000,00 96.500,00 25.000,00	7.007.639,00	
3. <sup>o</sup>	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
3. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup> 8. <sup>o</sup> 9. <sup>o</sup> 10 11	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales... Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales... Dirección General de Sanidad... Dirección General de la Guardia Civil... Dirección General de Seguridad... Parque Móvil de los Ministerios Civiles... Dirección General de Correos y Telecomunicación... Jefatura Principal de Correos... Jefatura Principal de Telecomunicación... Dirección General de Arquitectura... Dirección General del Turismo...	35.500,00 18.500,00 365.000,00 100.000,00 240.000,00 70.000,00 50.000,00 2.665.000,00 1.590.000,00 40.600,00 10.500,00		

<p><b>4.<sup>o</sup></b></p> <p><b>Alquileres</b></p>	<table border="1"> <tr> <td>1.<sup>o</sup> Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales...</td><td>600.000,00</td></tr> <tr> <td>2.<sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...</td><td>16.380,00</td></tr> <tr> <td>3.<sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...</td><td>442.000,00</td></tr> <tr> <td>4.<sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...</td><td>3.422.850,00</td></tr> <tr> <td>5.<sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...</td><td>2.109.000,00</td></tr> <tr> <td>6.<sup>o</sup> Parque Móvil de los Ministerios Civiles...</td><td>500.000,00</td></tr> <tr> <td>7.<sup>o</sup> Dirección General de Correos y Telecomunicación...</td><td>3.000.000,00</td></tr> <tr> <td>8.<sup>o</sup> Dirección General de Arquitectura...</td><td>20.000,00</td></tr> <tr> <td>9.<sup>o</sup> Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...</td><td>72.000,00</td></tr> <tr> <td>10.º Dirección General del Turismo...</td><td>243.160,60</td></tr> <tr> <td>11.º Fiscalia de la Vivienda...</td><td>100.000,00</td></tr> <tr> <td></td><td><b>10.516.750,00</b></td></tr> </table>	1. <sup>o</sup> Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales...	600.000,00	2. <sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	16.380,00	3. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	442.000,00	4. <sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...	3.422.850,00	5. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	2.109.000,00	6. <sup>o</sup> Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	500.000,00	7. <sup>o</sup> Dirección General de Correos y Telecomunicación...	3.000.000,00	8. <sup>o</sup> Dirección General de Arquitectura...	20.000,00	9. <sup>o</sup> Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	72.000,00	10.º Dirección General del Turismo...	243.160,60	11.º Fiscalia de la Vivienda...	100.000,00		<b>10.516.750,00</b>						
1. <sup>o</sup> Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales...	600.000,00																														
2. <sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	16.380,00																														
3. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	442.000,00																														
4. <sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...	3.422.850,00																														
5. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	2.109.000,00																														
6. <sup>o</sup> Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	500.000,00																														
7. <sup>o</sup> Dirección General de Correos y Telecomunicación...	3.000.000,00																														
8. <sup>o</sup> Dirección General de Arquitectura...	20.000,00																														
9. <sup>o</sup> Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	72.000,00																														
10.º Dirección General del Turismo...	243.160,60																														
11.º Fiscalia de la Vivienda...	100.000,00																														
	<b>10.516.750,00</b>																														
<p><b>5.<sup>o</sup></b></p> <p><i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i></p>	<table border="1"> <tr> <td>1.<sup>o</sup> Gobiernos Civiles...</td> <td>25.000,00</td></tr> <tr> <td>2.<sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...</td> <td>138.300,00</td></tr> <tr> <td>3.<sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...</td> <td>970.000,00</td></tr> <tr> <td>4.<sup>o</sup> Parque Móvil de los Ministerios Civiles...</td> <td>130.000,00</td></tr> <tr> <td>5.<sup>o</sup> Jefatura Principal de Correos...</td> <td>95.000,00</td></tr> <tr> <td>6.<sup>o</sup> Jefatura Principal de Telecomunicación...</td> <td>75.000,00</td></tr> <tr> <td>7.<sup>o</sup> Dirección General del Turismo...</td> <td>20.000,00</td></tr> <tr> <td></td><td><b>1.453.300,00</b></td></tr> </table>	1. <sup>o</sup> Gobiernos Civiles...	25.000,00	2. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	138.300,00	3. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	970.000,00	4. <sup>o</sup> Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	130.000,00	5. <sup>o</sup> Jefatura Principal de Correos...	95.000,00	6. <sup>o</sup> Jefatura Principal de Telecomunicación...	75.000,00	7. <sup>o</sup> Dirección General del Turismo...	20.000,00		<b>1.453.300,00</b>														
1. <sup>o</sup> Gobiernos Civiles...	25.000,00																														
2. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	138.300,00																														
3. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	970.000,00																														
4. <sup>o</sup> Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	130.000,00																														
5. <sup>o</sup> Jefatura Principal de Correos...	95.000,00																														
6. <sup>o</sup> Jefatura Principal de Telecomunicación...	75.000,00																														
7. <sup>o</sup> Dirección General del Turismo...	20.000,00																														
	<b>1.453.300,00</b>																														
<p><b>6.<sup>o</sup></b></p> <p><b>Gastos diversos</b></p>	<table border="1"> <tr> <td><i>De carácter general</i></td> <td></td></tr> <tr> <td>1.<sup>o</sup> Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales...</td> <td>1.650.300,00</td></tr> <tr> <td>2.<sup>o</sup> Dirección General de Administración Local...</td> <td>30.000,00</td></tr> <tr> <td>3.<sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...</td> <td>15.000,00</td></tr> <tr> <td>4.<sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...</td> <td>268.120,00</td></tr> <tr> <td>5.<sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...</td> <td>200.000,00</td></tr> <tr> <td>6.<sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...</td> <td>4.932.500,00</td></tr> <tr> <td>7.<sup>o</sup> Parque Móvil de los Ministerios Civiles...</td> <td>472.510,00</td></tr> <tr> <td>8.<sup>o</sup> Jefatura Principal de Correos...</td> <td>1.971.000,00</td></tr> <tr> <td>9.<sup>o</sup> Jefatura Principal de Telecomunicación...</td> <td>400.000,00</td></tr> <tr> <td>10.º Dirección General de Arquitectura...</td> <td>125.000,00</td></tr> <tr> <td>11.º Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...</td> <td>130.000,00</td></tr> <tr> <td>12.º Dirección General del Turismo...</td> <td>1.034.776,40</td></tr> <tr> <td>13.º Fiscalia de la Vivienda...</td> <td>155.000,00</td></tr> <tr> <td></td><td><b>11.384.206,40</b></td></tr> </table>	<i>De carácter general</i>		1. <sup>o</sup> Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales...	1.650.300,00	2. <sup>o</sup> Dirección General de Administración Local...	30.000,00	3. <sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	15.000,00	4. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	268.120,00	5. <sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...	200.000,00	6. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	4.932.500,00	7. <sup>o</sup> Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	472.510,00	8. <sup>o</sup> Jefatura Principal de Correos...	1.971.000,00	9. <sup>o</sup> Jefatura Principal de Telecomunicación...	400.000,00	10.º Dirección General de Arquitectura...	125.000,00	11.º Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	130.000,00	12.º Dirección General del Turismo...	1.034.776,40	13.º Fiscalia de la Vivienda...	155.000,00		<b>11.384.206,40</b>
<i>De carácter general</i>																															
1. <sup>o</sup> Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales...	1.650.300,00																														
2. <sup>o</sup> Dirección General de Administración Local...	30.000,00																														
3. <sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	15.000,00																														
4. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	268.120,00																														
5. <sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...	200.000,00																														
6. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	4.932.500,00																														
7. <sup>o</sup> Parque Móvil de los Ministerios Civiles...	472.510,00																														
8. <sup>o</sup> Jefatura Principal de Correos...	1.971.000,00																														
9. <sup>o</sup> Jefatura Principal de Telecomunicación...	400.000,00																														
10.º Dirección General de Arquitectura...	125.000,00																														
11.º Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones...	130.000,00																														
12.º Dirección General del Turismo...	1.034.776,40																														
13.º Fiscalia de la Vivienda...	155.000,00																														
	<b>11.384.206,40</b>																														
<p><b>7.<sup>o</sup></b></p> <p><i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i></p>	<table border="1"> <tr> <td>1.<sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...</td> <td>4.368.507,50</td></tr> <tr> <td>2.<sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...</td> <td>2.677.082,00</td></tr> <tr> <td>3.<sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...</td> <td>40.759.200,00</td></tr> <tr> <td>4.<sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...</td> <td>17.096.570,00</td></tr> <tr> <td></td><td><b>64.901.369,50</b></td></tr> </table>	1. <sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	4.368.507,50	2. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	2.677.082,00	3. <sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...	40.759.200,00	4. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	17.096.570,00		<b>64.901.369,50</b>																				
1. <sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	4.368.507,50																														
2. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	2.677.082,00																														
3. <sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...	40.759.200,00																														
4. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	17.096.570,00																														
	<b>64.901.369,50</b>																														
<p><b>8.<sup>o</sup></b></p> <p><i>Suma y sigue ...</i></p>	<table border="1"> <tr> <td>1.<sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...</td> <td>4.368.507,50</td></tr> <tr> <td>2.<sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...</td> <td>2.677.082,00</td></tr> <tr> <td>3.<sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...</td> <td>40.759.200,00</td></tr> <tr> <td>4.<sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...</td> <td>17.096.570,00</td></tr> <tr> <td></td><td><b>64.901.369,50</b></td></tr> </table>	1. <sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	4.368.507,50	2. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	2.677.082,00	3. <sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...	40.759.200,00	4. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	17.096.570,00		<b>64.901.369,50</b>																				
1. <sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	4.368.507,50																														
2. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	2.677.082,00																														
3. <sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...	40.759.200,00																														
4. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	17.096.570,00																														
	<b>64.901.369,50</b>																														
<p><b>9.<sup>o</sup></b></p>	<table border="1"> <tr> <td>1.<sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...</td> <td>4.368.507,50</td></tr> <tr> <td>2.<sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...</td> <td>2.677.082,00</td></tr> <tr> <td>3.<sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...</td> <td>40.759.200,00</td></tr> <tr> <td>4.<sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...</td> <td>17.096.570,00</td></tr> <tr> <td></td><td><b>64.901.369,50</b></td></tr> </table>	1. <sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	4.368.507,50	2. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	2.677.082,00	3. <sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...	40.759.200,00	4. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	17.096.570,00		<b>64.901.369,50</b>																				
1. <sup>o</sup> Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales...	4.368.507,50																														
2. <sup>o</sup> Dirección General de Sanidad...	2.677.082,00																														
3. <sup>o</sup> Dirección General de la Guardia Civil...	40.759.200,00																														
4. <sup>o</sup> Dirección General de Seguridad...	17.096.570,00																														
	<b>64.901.369,50</b>																														





## CREDITOS PRESUPUESTOS

Capt.	Artic.*	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS				
			Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas		
SECCION CUARTA							
MINISTERIO DEL EJERCITO							
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Personal					
		HABERES ACTIVOS					
		Sueldos					
		1.º Sueldos del Ministro y del Subsecretario .....	75.000,00				
		2.º Administración Central, Regional y Cuerpos Armados.....	779.787,557,50				
		3.º Casa Militar de S. E. el Generalísimo.....	7.850.430,48				
		4.º Personal diverso .....	1.617.750,00				
				789.230.737,98			
	2. <sup>o</sup>	Otras remuneraciones					
		Servicios generales .....	91.359.825,89				
	3. <sup>o</sup>	Asistencias y dietas					
		Unico. Por dietas, pluses a quien no correspondan dietas, y asistencias a todo el personal que se le conceda .....	58.000.000,00				
	4. <sup>o</sup>	Jornales					
		Unico. Jornales y devengos por trabajos manuales y socorros .....	30.268.200,00				
	6. <sup>o</sup>	HABERES PASTROS / De carácter militar					
		Unico. Sueldos y demás devengos a los Generales en reserva, Caballeros de la Orden de San Fernando, pagas de toca y mesadas de supervivencia.....	3.700.000,00				
2. <sup>o</sup>		MATERIAL EN GENERAL					
		De oficina, no inventariable					



CREDITOS PRESUPUESTOS

2. <sup>o</sup>	Milicia Universitaria ... ... ... ... ... ... ...		665.500,00		
		<i>De oficina, inventariable</i>			
1. <sup>o</sup>	Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ... ... ... ...	59.500,00			
2. <sup>o</sup>	Milicia Universitaria ... ... ... ... ...	400.000,00			
			459.500,00		
4. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ... ... ... ...	447.600,00			
	2. <sup>o</sup> Milicia Universitaria ... ... ... ... ...	96.000,00			
			543.600,00		
		<i>Gastos diversos</i>			
		<i>GASTOS VARIOS</i>			
1. <sup>o</sup>					
		<i>De carácter general</i>			
	1. <sup>o</sup> Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ... ... ... ...	1.200.000,00			
	2. <sup>o</sup> Milicia Universitaria ... ... ... ... ...	100.000,00			
			1.300.000,00		
2. <sup>o</sup>		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	Unico.	Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ... ... ... ...			
			1.615.000,00		
		<i>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</i>			
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
5. <sup>o</sup>					
	1. <sup>o</sup> Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ... ... ... ...	124.514,00			
	2. <sup>o</sup> Milicia Universitaria ... ... ... ... ...	60.000,00			
			184.514,00		
8. <sup>o</sup>		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1. <sup>o</sup> Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ... ... ... ...	50.000,00			
	2. <sup>o</sup> Milicia Universitaria ... ... ... ... ...	15.000,00			
			65.000,00		
				3.164.514,00	
					3.164.514,00
					26.320.614,00
		<b>R E S U M E N</b>			
	Ministerio del Ejército ... ... ... ... ...			1.791.769.945,32	
	Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...			25.320.614,00	
	<b>TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA</b> ... ... ... ...			1.817.090.559,32	

## CREDITOS PRESUPUESTOS

Capt.º	Artic.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS			Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas					
SECCION SEXTA													
MINISTERIO DEL AIRE													
Personal													
HABERES ACTIVOS													
Sueldos													
1.º			Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales... ....	....	....	300.000,00							
	2.º		Personal militar del Ejército del Aire ... ....	....	....	89.274.111,50							
	3.º		Personal del Servicio Meteorológico ... ....	....	....	1.642.100,00							
	4.º		Personal de oficinas del Ejército del Aire ... ....	....	....	7.368.400,00							
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>				98.534.611,50						
	1.º		Asignaciones de representación y bonificación de residencia ... ....	....	....	839.450,00							
			Cruces, Medallas y Títulos ... ....	....	....	4.250.000,00							
	2.º		Profesorado, Mando y Destino, Vivienda, Escuelas, Diversos, Hijas de la										
	3.º		Caridad, Taquigrafía, Trabajos a destajo e Indemnizaciones ... ....	....	....	20.325.068,00							
	4.º		Dirección General de Industria y Material ... ....	....	....	1.200.000,00							
	5.º		Dirección General de Protección de Vuelo ... ....	....	....	1.160.000,00							
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>				27.714.458,00						
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales ... ....	....	....	10.650.000,00							
	2.º		Salidas ... ....	....	....	693.250,00							
							11.253.250,00						
	4.º		<i>Jornales</i>										
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales ... ....	....	....	40.000,00							
	2.º		Dirección General de Industria y Material ... ....	....	....	29.335.050,00							
	3.º		Dirección General de Infraestructura ... ....	....	....	5.239.106,25							
	4.º		Servicios de Intendencia ... ....	....	....	1.025.000,00							
	5.º		Autonovilismo ... ....	....	....	2.920.000,00							
	6.º		Dirección General de Protección de Vuelo ... ....	....	....	1.652.245,00							
	7.º		Servicios de Medicina ... ....	....	....	416.000,00							
	8.º		Servicios de Farmacia ... ....	....	....	175.000,00							
	9.º		Servicios generales ... ....	....	....	1.717.230,00							
	10.		Dirección General de Aeronáutica ... ....	....	....	20.000,00							
	11		Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica ... ....	....	....	150.000,00							

6. <sup>a</sup>	Unico.	<i>De carácter militar</i>	106.000,00	180.348.550,75
<b>M a t e r i a l</b>				
1. <sup>a</sup>	Unico.	<i>Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales...</i> .....	.....	.....
1.º	1. <sup>a</sup>	<i>MATERIAL EN GENERAL</i>		
	2. <sup>a</sup>	<i>De oficina, no inventariable</i>		
	1. <sup>a</sup>	Administración Central .....	946.100,00	946.100,00
	2. <sup>a</sup>	Administración Regional .....	1.775.160,00	1.775.160,00
2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	<i>De oficina, inventariable</i>		2.721.260,00
	1. <sup>a</sup>	Administración Central .....	874.000,00	874.000,00
	2. <sup>a</sup>	Administración Regional .....	195.000,00	195.000,00
3. <sup>a</sup>	Unico.	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>		1.069.000,00
	Unico.	<i>Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales...</i> .....	.....	1.230.000,00
<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>				
4. <sup>a</sup>	Unico.	<i>Alquileres</i>		
	Unico.	<i>Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales...</i> .....	.....	4.601.285,00
		<i>Gastos diversos</i>		
		<i>GASTOS VARIOS</i>		
		<i>De carácter general</i>		
1. <sup>b</sup>	Unico.	<i>Servicios generales</i> .....	427.000,00	427.000,00
		Dirección General de Industria y Material .....	1.134.000,00	1.134.000,00
		Dirección General de Infraestructura .....	120.000,00	120.000,00
		Dirección General de Aeronáutica .....	141.000,00	141.000,00
		Fondos de Material .....	3.233.548,00	3.233.548,00
		Acción Social .....	2.176.576,00	2.176.576,00
		Instrucción. Fondos de Enseñanza, Museos y Bibliotecas .....	2.390.000,00	2.390.000,00
		Varios .....	4.170.000,00	4.170.000,00
		Imprevistos .....	1.000.000,00	1.000.000,00
		Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica .....	910.000,00	910.000,00
		Protección de Vuelo .....	430.000,00	430.000,00
2. <sup>b</sup>	Unico.	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		16.132.124,00
	Unico.	<i>Servicios generales</i> .....	.....	27.672.202,24
3. <sup>b</sup>	Unico.	<i>Alimentación de ganado</i>		
	Unico.	<i>Servicios generales</i> .....	.....	150.120,00
		<i>Suma y sigue...</i> .....	.....	43.954.446,24
				196.030.095,75

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3. <sup>o</sup>	4. <sup>o</sup>	Único.	<i>Suma anterior... ... ... ... ...</i>	<i>43.954.446,24</i>	<i>190.030.096,75</i>	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
			<i>Servicios generales ... ... ... ...</i>	<i>12.640.000,00</i>		
			<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION</b>			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	5. <sup>o</sup>		1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup> 8. <sup>o</sup>	Dirección General de Industria y Material ... ... ... ... Dirección General de Infraestructura ... ... ... ... Dirección General de Antiaeronáutica ... ... ... ... Servicios de Intendencia ... ... ... ... Servicios de Medicina... ... ... ... Servicios de Farmacia... ... ... ... Dirección General de Protección de Vuelo ... ... ... ... Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica ... ... ... ...	76.420.000,00 12.000.000,00 202.806,00 19.572.855,00 742.209,00 425.200,00 3.720.00,00 1.000.000,00	76.420.000,00 12.000.000,00 202.806,00 19.572.855,00 742.209,00 425.200,00 3.720.00,00 1.000.000,00
	6. <sup>o</sup>		1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup>	Dirección General de Infraestructura ... ... ... ... Servicios de Medicina ... ... ... ... Servicios de Intendencia ... ... ... ...	6.360.000,00 100.00,00 761.500,00	6.360.000,00 100.00,00 761.500,00
	7. <sup>o</sup>			<i>Obras de conservación</i>		
	8. <sup>o</sup>	Único.	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup>	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales... ... ... ... Dirección General de Industria y Material ... ... ... ... Dirección General de Antiaeronáutica ... ... ... ... Dirección General de Protección de Vuelo ... ... ... ... Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica ... ... ... ...	80.000,00 8.000.000,00 60.000,00 2.690.000,00 25.000,00	80.000,00 8.000.000,00 60.000,00 2.690.000,00 25.000,00
			<i>Gastos reembolsables</i>			
			<i>Servicios generales ... ... ... ...</i>	<i>32.000.000,00</i>	<i>220.754.016,24</i>	
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA... ... ... ...</b>			<b>410.784.111,99</b>
			<b>SECCIÓN SEPTIMA</b>			

# MINISTERIO DE JUSTICIA

Núm. 19

## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Página 641

### Personal

#### HABERES ACTIVOS

##### Sueldos

1. <sup>o</sup>	Ministro, Subsecretario y Directores generales...	175.000,00
2. <sup>o</sup>	Cuerpo Técnico de Letrados ...	322.500,00
3. <sup>o</sup>	Cuerpo facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.	89.000,00
4. <sup>o</sup>	Cuerpo de Administración Civil ...	1.406.300,00
5. <sup>o</sup>	Carrera Judicial ...	18.457.000,00
6. <sup>o</sup>	Ministerio Fiscal ...	4.545.000,00
7. <sup>o</sup>	Secretariado.	2.106.700,00
8. <sup>o</sup>	Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales...	749.500,00
9. <sup>o</sup>	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados...	3.205.200,00
10	Médicos Forenses ...	3.721.600,00
11	Instituto Nacional de Toxicología ...	71.500,00
12	Tribunal de Responsabilidades Políticas...	70.000,00
13	Personal Técnico Directivo de Prisiones...	2.862.400,00
14	Personal Técnico Auxiliar ...	11.262.400,00
15	Personal facultativo de Sanidad ...	519.600,00
16	Personal de Enseñanza ...	465.600,00
17.	Personal subalterno...	6.028.000,00
18	Sección Femenina...	827.400,00
19	Otros servicios de Prisiones ...	72.800,00
20	Obligaciones Eclesiásticas ...	83.350.243,99

140.307.743,99

##### Otras remuneraciones

1. <sup>o</sup>	Gastos de representación, gratificaciones y Secretarías particulares...	525.500,00
2. <sup>o</sup>	Asignación por residencia ...	589.310,00
3. <sup>o</sup>	Tribunal de Responsabilidades Políticas...	2.358.500,00
4. <sup>o</sup>	Devengos varios ...	1.182.900,00
5. <sup>o</sup>	Sustitución de Jueces de Primera Instancia...	1.250.000,00
6. <sup>o</sup>	Escuela de Estudios Penitenciarios ...	106.000,00
7. <sup>o</sup>	Prisiones...	1.050.571,00
8. <sup>o</sup>	Comisión General de Codificación...	58.200,00
9. <sup>o</sup>	Consejo Superior de Protección de Menores...	8.000,00
10	Tribunales Tutelares de Menores ...	458.500,00
11	Tribunal de Apelación y Sección de Tribunales...	39.500,00
12	Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores de Madrid...	12.600,00
13	Comisión de Legislación extranjera ...	38.000,00

7.677.581,00

##### Asistencias y dietas.

1. <sup>o</sup>	Tribunal de Responsabilidades Políticas...	64.000,00
2. <sup>o</sup>	Comisión General de Codificación...	75.000,00
3. <sup>o</sup>	Tribunales y Juzgados ...	1.250.000,00
4. <sup>o</sup>	Servicios generales...	440.000,00
5. <sup>o</sup>	Prisiones ...	1.650.000,00

3.479.000,00

*Suma y sigue... se ha ido en el año 1941*

Capt.	Artic.	Grupo	Designación de los gastos	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>	6. <sup>o</sup> 7. <sup>o</sup>	Consejo Superior de Protección de Menores... Comisión de Legislación extranjera ...	3.479.000,00 12.000,00 35.000,00	147.985.324,99	
	4. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup>	Subsecretaría... Prisiones...	3.526.000,00 59.500,00 3.285,00	3.526.000,00 62.785,00	151.574.109,99
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>		Jornales			
	2. <sup>o</sup>		Material			
			MATERIAL EN GENERAL			
			De oficina, no inventariable			
			1. <sup>o</sup> Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales... 2. <sup>o</sup> Prisiones... 3. <sup>o</sup> Palacio de Justicia de Madrid... 4. <sup>o</sup> Tribunal Supremo... 5. <sup>o</sup> Audiencias Territoriales... 6. <sup>o</sup> Audiencias Provinciales... 7. <sup>o</sup> Juzgados... 8. <sup>o</sup> Tribunal de Responsabilidades Políticas... 9. <sup>o</sup> Suscripciones... 10 Instituto Nacional de Toxicología... 11 Depósito Judicial de Cadáveres... 12 Consejo Superior de Protección de Menores... 13 Tribunales Tutejares de Menores... 14 Escuela de Estudios Penitenciarios... 15 Obligaciones Eclesiásticas ...	695.000,00 2.256.000,00 250.000,00 191.000,00 209.500,00 152.000,00 221.050,00 601.250,00 154.985,00 11.000,00 20.000,00 8.000,00 92.500,00 10.000,00 9.393.279,10	695.000,00 2.256.000,00 250.000,00 191.000,00 209.500,00 152.000,00 221.050,00 601.250,00 154.985,00 11.000,00 20.000,00 8.000,00 92.500,00 10.000,00 9.393.279,10	695.000,00 2.256.000,00 250.000,00 191.000,00 209.500,00 152.000,00 221.050,00 601.250,00 154.985,00 11.000,00 20.000,00 8.000,00 92.500,00 10.000,00 9.393.279,10
	2. <sup>o</sup>		De oficina, inventariable			
	3. <sup>o</sup>		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			
			1. <sup>o</sup> Biblioteca del Ministerio... 2. <sup>o</sup> Biblioteca de la Dirección General de los Registros y del Notariado... 3. <sup>o</sup> Biblioteca del Tribunal Supremo... 4. <sup>o</sup> Servicios generales... 5. <sup>o</sup> Tribunal de Responsabilidades Políticas... 6. <sup>o</sup> Prisiones ...	29.000,00 4.000,00 10.000,00 390.000,00 50.000,00 1.770.000,00	29.000,00 4.000,00 10.000,00 390.000,00 50.000,00 1.770.000,00	29.000,00 4.000,00 10.000,00 390.000,00 50.000,00 1.770.000,00
			Servicios generales... Consejo Superior de Protección de Menores... Prisiones...	60.000,00 7.000,00 20.000,00	60.000,00 7.000,00 20.000,00	60.000,00 7.000,00 20.000,00

1. <sup>o</sup>	Servicios generales...	38.000,00
2. <sup>o</sup>	Tribunal de Responsabilidades Políticas...	150.000,00
3. <sup>o</sup>	Audiencias Territoriales...	20.000,00
4. <sup>o</sup>	Consejo Superior de Protección de Menores...	12.000,00
5. <sup>o</sup>	Tribunal Tutelar de Menores de Madrid...	8.000,00
6. <sup>o</sup>	Prisiones...	1.050.000,00
7. <sup>o</sup>	Obligaciones Eclesiásticas ...	6.000,00
		<b>1.284.000,00</b>
		<hr/>
	<b>Gastos diversos.</b>	
		<b>GASTOS VARIOS</b>
	<i>De carácter general</i>	
1. <sup>o</sup>		
1. <sup>o</sup>	Pasajes a Canarias ...	45.000,00
2. <sup>o</sup>	Análisis químicos y ejecución de sentencias...	20.000,00
3. <sup>o</sup>	Cambio de residencia de funcionarios...	75.000,00
4. <sup>o</sup>	Imprevistos ...	80.000,00
5. <sup>o</sup>	Accidentes del trabajo ...	500,00
6. <sup>o</sup>	Tribunal de Responsabilidades Políticas...	10.000,00
7. <sup>o</sup>	Prisiones ...	500.000,00
8. <sup>o</sup>	Obligaciones Eclesiásticas ...	2.957.164,00
		<b>3.687.664,00</b>
		<hr/>
	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>	
2. <sup>o</sup>		
1. <sup>o</sup>	Transportes militares...	18.750,00
2. <sup>o</sup>	Consejo Superior de Protección de Menores...	30.000,00
3. <sup>o</sup>	Reformatorios e Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores ...	
4. <sup>o</sup>	Prisiones.—Alimentación...	4.122.400,00
5. <sup>o</sup>	Prisiones.—Vestuario y ropas ...	110.500.000,00
6. <sup>o</sup>	Prisiones.—Vestuario y gastos menudos de las Religiosas...	2.440.000,00
7. <sup>o</sup>	Prisiones.—Sanidad e Higiene...	411.428,00
8. <sup>o</sup>	Prisiones.—Transportes y socorros de marcha...	3.080.000,00
		1.600.000,00
		<b>123.202.578,00</b>
		<hr/>
	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>	
3. <sup>o</sup>		
1. <sup>o</sup>	Servicios generales...	2.006.000,00
2. <sup>o</sup>	Prisiones ...	195.000,00
3. <sup>o</sup>	Obligaciones Eclesiásticas ...	1.125.000,00
		<b>3.416.000,00</b>
		<hr/>
	<i>Obras de conservación</i>	
4. <sup>o</sup>		
1. <sup>o</sup>	Tribunal de Responsabilidades Políticas ...	10.000,00
2. <sup>o</sup>	Archivo de Protocolos de Madrid...	6.000,00
		<b>16.000,00</b>
		<hr/>
	<i>Obras de reparación.</i>	
5. <sup>o</sup>		
1. <sup>o</sup>	Servicios generales...	475.000,00
2. <sup>o</sup>	Palacios de Justicia, Audiencias y Juzgados...	300.000,00
3. <sup>o</sup>	Tribunal Supremo...	300.000,00
4. <sup>o</sup>	Prisiones ...	1.500.000,00
5. <sup>o</sup>	Obligaciones Eclesiásticas ...	1.500.000,00
		<b>4.075.000,00</b>
		<hr/>
	<i>Suma y síntesis</i>	
		<b>123.397.242,00</b>

1



4. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.....	3.819.615,00
5. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	9.414.300,00
6. <sup>o</sup>	Dirección General de Bellas Artes.....	480.800,00
7. <sup>o</sup>	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.....	357.650,00

28.608.137,00

**Asistencias y dietas**

1. <sup>o</sup>	Ministerio y Subsecretaría .....	675.000,00
2. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.....	54.000,00
3. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	1.100.500,00
4. <sup>o</sup>	Dirección General de Bellas Artes.....	39.600,00
5. <sup>o</sup>	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.....	66.000,00

1.935.100,00

**Jornales**

1. <sup>o</sup>	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	86.750,00
2. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	15.000,00
3. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Media.....	25.000,00
4. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.....	370.000,00
5. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	106.000,00
6. <sup>o</sup>	Dirección General de Bellas Artes.....	460.070,00

1.062.820,00

424.315.627,00

**Material****MATERIAL EN GENERAL***De oficina, no inventariable*

1. <sup>o</sup>	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.....	652.900,00
2. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	2.250,00
3. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Media.....	224.000,00
4. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.....	109.250,00
5. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	216.360,00
6. <sup>o</sup>	Dirección General de Bellas Artes.....	50.200,00
7. <sup>o</sup>	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.....	156.750,00

*De oficina, inventariable*

1. <sup>o</sup>	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.....	345.000,00
-----------------	--	------------

*Impresiones, encuadernaciones y publicaciones*

1. <sup>o</sup>	Ministerio y Subsecretaría .....	225.500,00
2. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	2.000,00
3. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.....	36.000,00
4. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	9.600,00
5. <sup>o</sup>	Dirección General de Bellas Artes.....	38.800,00
6. <sup>o</sup>	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.....	126.000,00

437.900,00

2.198.610,00

424.315.627,00



5.		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>					
	1. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	811.200,00				
	2. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Media.....	2.049.077,00				
	3. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.....	3.111.350,00				
	4. <sup>o</sup>	Dirección General de Enseñanza Primaria.....	11.988.000,00				
	5. <sup>o</sup>	Dirección General de Bellas Artes.....	1.304.220,00				
	6. <sup>o</sup>	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.....	460.000,00				
			19.723.847,00				
6. <sup>o</sup>		<i>Obras de conservación</i>					
	Único	Ministerio y Subsecretaría.....	2.503.000,00				
7. <sup>o</sup>		<i>Obras de reparación</i>					
	Único	Dirección General de Bellas Artes.....	345.000,00				
8. <sup>o</sup>		<i>Gastos reembolsables</i>					
	Único	Ministerio y Subsecretaría.....	450.000,00				
		<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>					
1. <sup>o</sup>		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>					
	Único	Ministerio y Subsecretaría.....	300.000,00				
4. <sup>o</sup>		<i>Ejercicios cerrados</i>					
5. <sup>o</sup>		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>					
	Único	Servicios varios.....	1.443.583,29				
		<i>TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMA</i>	499.602.590,47				

Capt.º	Artic.	Grupo	Designación de los gastos	OREDITOS PRESUPUESTOS					
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas			
<b>SECCION DUODECIMA</b>									
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>									
1.º			Personal						
			HABERES ACTIVOS						
			Sueldos						
1.º	1.º	Ministro, Subsecretario y Directores Generales.....	175.000,00						
	2.º	Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo.....	3.337.600,00						
	3.º	Cuerpo Auxiliar de Trabajo .....	1.794.200,00						
	4.º	Cuerpo de Inspección de Trabajo.....	2.955.325,00						
	5.º	Cuerpos de Estadística .....	3.118.600,00						
	6.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.....	2.005.500,00						
	7.º	Inspección de Entidades Aseguradoras.....	182.700,00						
	8.º	Personal subalterno .....	801.000,00						
		Otras remuneraciones.	14.569.925,00						
2.º									
		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	3.925.950,00						
	1.º	Dirección General de Trabajo.....	28.000,00						
	2.º	Dirección General de Previsión.....	21.000,00						
	3.º	Dirección General de Estadística.....	1.070.540,00						
	4.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo .....	322.000,00						
	5.º		5.367.490,00						
		Asistencias y dietas							
3.º									
		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	1.477.500,00						
		Jornales							
4.º									
	1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	274.740,00						
	2.º	Dirección General de Estadística.....	248.600,00						
		Material							
			523.340,00						
2.º									
1.º									
		MATERIAL EN GENERAL							
		De oficina, no inventariable							
			21.938.255,00						

2. <sup>a</sup>	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo .....	324.000,00	1.786.800,00
3. <sup>a</sup>	Único Servicio; generales del Ministerio y Subsecretaria... ....	»	831.500,00
	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		
1. <sup>a</sup>	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria... ....	150.000,00	
2. <sup>a</sup>	Dirección General de Estadística... ....	800.000,00	
3. <sup>a</sup>	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo .....	12.000,00	
		<b>962.000,00</b>	
	<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>		
4. <sup>a</sup>	<i>A laquileres</i>	1.090.000,00	
	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria... ....	»	
	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>		
5. <sup>a</sup>	Único Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria... ....	»	200.000,00
			<b>4.870.300,00</b>
	<b>Gastos diversos</b>		
	<i>Gastos varios</i>	459.100,00	
	<i>De carácter general</i>		
1. <sup>c</sup>	Único Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria... ....	»	
	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>		
2. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup> Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria... ....	95.000,00	
	2. <sup>a</sup> Dirección General de Estadística... ....	27.000,00	
		<b>122.000,00</b>	
	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		
4. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup> Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria... ....	8.000,00	
	2. <sup>a</sup> Instituto Social de la Marina... ....	550.000,00	
	3. <sup>a</sup> Instituto Nacional de Previsión ...	61.106.000,00	
	4. <sup>a</sup> Subsidio Familiar ...	32.000.000,00	
	5. <sup>a</sup> Dirección General de Trabajo ...	77.500,00	
	6. <sup>a</sup> Dirección General de Estadística ...	3.100,00	
	7. <sup>a</sup> Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo ...	30.000,00	
		<b>93.774.600,00</b>	
	<i>Gastos reembolsables</i>		
8. <sup>a</sup>	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaria... ....	»	1.750.000,00
			<b>96.105.700,00</b>
	<i>Ejercicios cerrados</i>		
	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>		
Único.	Servicios varios ...		42.866,00
			<b>122.957.121,00</b>
	<b>TOTAL DE LA SECCIÓN DUODECIMA...</b>		

## CREDITOS PRESUPUESTOS

## SECCION DECIMOTERCERA

MINISTERIO DE HACIENDA

Personal

Sueños

Otras remuneraciones

Ministerio. Subsecretaría y servicios generales...	1.300.000,00
Intervención General de la Administración del Estado...	182.500,00
General del Tesoro...	171.000,00
General de Aduanas...	310.900,00
General de la Deuda Contingente del Estado...	201.700,00
Intervención General de las Clases Pías...	60.000,00

*Suma y sigue... ● ● ● ● ● ● ● ● ● ●*

Capt.º	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	OREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
2.º	2.º	1.º 2.º 3.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio ... ... ... ... ... ... ... ... Dirección General de Aduanas... ... ... ... ... ... ... ... Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas... ... ... ... ... ... ... ...	3.452.848,50	69.963.275,00		
			<i>Suma anterior... ... ... ... ... ... ... ...</i>				
			<i>De oficina inventariable</i>				
				2.850.000,00 136.000,00 13.000,00			
					2.999.000,00		
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>				
		1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas ... ... ... ... ... ... ... Dirección General de lo Contencioso del Estado... ... ... ... ... ... ... Dirección General de Seguros... ... ... ... ... ... ... Dirección General de Banca y Bolsa... ... ... ... ... ... ... Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas ... ... ... Dirección General de la Contribución sobre la Renta ... ... ... ... ... Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos ... ... ...	950.000,00 50.000,00 15.000,00 15.000,00 4.500,00 100.000,00 100.000,00			
					1.234.500,00		
			<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>				
			<i>Alquileres</i>				
		Unico	Dirección General de Seguros... ... ... ... ... ... ... ...		30.000,00		
						7.716.348,50	
4.º			<i>Gastos diversos.</i>				
			<i>GASTOS VARIOS</i>				
			<i>De carácter general</i>				
		1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio ... ... ... ... ... ... ... Dirección General del Tesoro... ... ... ... ... ... ... Dirección General de Aduanas... ... ... ... ... ... ... Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas ... ... ... Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... ... ... Dirección General de Banca y Bolsa... ... ... ...	293.500,00 10.250.000,00 73.365,00 1.700.000,00 1.000,00 500.000,00			
						12.817.865,00	
		4.º	<i>Avilios, subvenciones y subsidios</i>				
			Unico	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio ... ... ... ... ... ... ... Subsecretaría y servicios generales del Ministerio ... ... ... ... ... ... ...			6.846.000,00

5. <sup>o</sup>			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>	
1. <sup>o</sup>	Dirección General de Aduanas .....	175.000,00		
2. <sup>o</sup>	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial .....	4.305.432,00		
3. <sup>o</sup>	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos .....	5.000,00		
		<b>4.485.432,00</b>		
8. <sup>o</sup>			<i>Gastos reembolsables</i>	
1. <sup>o</sup>	Subsecretaría y servicios generales .....	300.000,00		
2. <sup>o</sup>	Dirección General de Aduanas .....	290.939,00		
		<b>590.939,00</b>		
		<b>24.740.236,00</b>		
5. <sup>o</sup>			<i>Ejercicios cerrados</i>	
	<i>Obligaciones sujetas a créditos en que se anuló remanente</i>			
	Servicios varios .....	15.401,49		
		<b>102.435.270,99</b>		
5. <sup>o</sup>			<i>SECCION DECIMOCUARTA</i>	
	TOTAL DE LA SECCIÓN DECIMOTERCERA .....			
1. <sup>o</sup>			<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES</b>	
			<b>Y RENTAS PÚBLICAS</b>	
1. <sup>o</sup>			<i>Personal</i>	
	HABERES ACTIVOS			
	Sueldos			
	4.600,00			
			»	
	<b>4.600,00</b>			
2. <sup>o</sup>			<i>Otras renunciaciões</i>	
	Servicios generales del Ministerio .....	8.325.000,00		
	Intervención General de la Administración del Estado .....	9.000.00		
	Dirección General del Tesoro .....	150.000,00		
	Dirección General de Aduanas .....	33.000,00		
	<b>8.517.000,00</b>			

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION. DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	5. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup>	Dirección General del Timbre y Monopólios.—Sección de Loterías... Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas... Dirección General de la Contribución sobre la Renta... Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos...	8.517.000,00 115.500,00 3.753.750,00 3.362.500,00 4.900.000,00 17.000,00	4.600,00	
		Suma anterior				20.695.750,00
3. <sup>o</sup>		Asistencias y dietas				
		1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup>	Dirección General de Aduanas... Dirección General del Timbre y Monopólios.—Sección de Loterías... Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos...	200.000,00 3.780,00 2.542.152,50 437.000,00		
					3.182.932,50	
4. <sup>o</sup>		Jornales				
		1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup>	Intervención General de la Administración del Estado... Dirección General de Aduanas... Dirección General del Timbre y Monopólios.—Sección de Loterías... Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos...	7.200,00 12.600,00 832.272,00 963.024,65		
					1.816.096,65	
2. <sup>o</sup>		M a t e r i a l				
			MATERIAL EN GENERAL			
			De oficina, no inventariable			
		1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> 3. <sup>o</sup> 4. <sup>o</sup> 5. <sup>o</sup> 6. <sup>o</sup>	Dirección General de Aduanas... Dirección General del Timbre y Monopólios.—Sección de Loterías... Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas... Dirección General de la Contribución sobre la Renta... Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos...	48.000,00 82.000,00 361.150,00 150.000,00 140.000,00 75.000,00		
					846.150,00	
		2. <sup>o</sup>	De oficina, inventariable			
		1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup>	Dirección General del Timbre y Monopólios.—Sección de Loterías... Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... ... ... ...	2.000,00 100.000,00		
		3. <sup>o</sup>	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones			102.000,00
			Ministerio, Subsecretaría y servicios generales... ... ... ...			
			... ... ...			





# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 8 de enero de 1943 por el que se asciende a Contralmirante al Capitán de Navio don Francisco Regalado Rodríguez, confiriéndole el destino de Contralmirante Jefe de Instrucción.**

Por existir vacante y reunir las condiciones reglamentarias para ello, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad de primero del actual, al Capitán de Navio don Francisco Regalado Rodríguez, confiriéndole el destino de Contralmirante Jefe de Instrucción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

**DECRETO de 8 de enero de 1943 por el que se asciende a General de Brigada del Cuerpo de Intervención de la Armada al Coronel don Luis Díez de Pinedo, destinándole como Inspector General del Cuerpo.**

Por existir vacante y reunir las condiciones reglamentarias para ello, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intervención de la Armada, con antigüedad de primero del actual, al Coronel don Luis Díez de Pinedo, destinándole como Inspector General de su Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 12 de diciembre de 1942 por el que se dispone cese don Alfredo Prados Suárez en el cargo de Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades y nombrándole para el de Contribuciones y Régimen de Empresas.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros y en cumplimiento del artículo primero de la Ley de doce del pasado mes,

Dispongo cese don Alfredo Prados Suárez en el cargo de Director General de Contribuciones Industrial y de

Utilidades, nombrándole para el de Contribuciones y Régimen de Empresas, Centro creado por la mencionada Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 14 de diciembre de 1942 por el que se nombra a don Segismundo Cal Fernández Delegado provincial de Trabajo de Lérida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diez de noviembre del corriente año, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Segismundo Cal Fernández, del Cuerpo de Inspección del Trabajo, Delegado provincial de Trabajo de Lérida, con la categoría que señala el artículo segundo de la citada Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 14 de diciembre de 1942 por el que se nombra, en comisión, a don Ricardo de Miguel Sanz Delegado provincial de Trabajo de Albacete, en lugar de a don César de Miguel Zamarrero, como, por error, apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del citado mes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diez de noviembre del corriente año, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en comisión, a don Ricardo de Miguel Sanz, del Cuerpo Técnico-administrativo, Delegado provincial de Trabajo de Albacete, con la categoría que señala el artículo segundo de la citada Ley, quedando rectificado en este sentido el Decreto de esta misma fecha, en el que aparece nombrado don César de Miguel Zamarrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## MINISTERIO

Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan  
tes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)

## RELACION NUMERO 6 (1) DE LAS PENSIONES QUE SE CONCEDEN A HEREDEROS DE INDIGENAS

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Rahma Bent Ali Ben El Holi .....	Viuda .....	Tetuán .....	Sueca .....	Lal-la Mariya.	500,00
Erihmo Ben Mohammed Ben Haddú .....	Hijo .....				500,00
Halima Bent Mohammed Ben Maati .....	Viuda .....				500,00
Aussa Ben Mohammed Ben Kaddur .....	Hijo .....	Idem .....	Layún .....	Zauia .....	500,00
Taamo Bent Hossain Ben Fahsi .....	Viuda .....				750,00
Fettiten Bent Mohammed Ben Abdselam .....	Hija .....	Idem .....	Málaga .....	—	750,00
Fatma Bent Mohammed Ben Abderrahaman .....	Viuda .....				250,00
Fatima Bent Mohammed Ben Ahmido .....	Hija .....				250,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				250,00
Butahar Ben .....	Idem .....	Idem .....	Sueca .....	Lal-la Mariya.	250,00
Mehyuba Bent .....	Hija .....				250,00
Mustafá Ben .....	Hijo .....				250,00
Fatma Bent Mohtar Ben Diesfi .....	Viuda .....				750,00
Fattoma Bent Mohammed Ben Abdselam .....	Hija .....	Idem .....	Trankats ....	Dar Erhama.	750,00
Rahma Bent Abdel-lah Ben Eskora .....	Viuda .....				750,00
Abdel-lah Ben Abderrahaman Ben Luafi .....	Hijo .....	Idem .....	Y. Kebir ....	A. Ferran .....	750,00
Fatma Bent Ahmed Ben Rahmut .....	Viuda .....				750,00
Erhimo Ben Mohammed Ben Abderrahaman .....	Hijo .....	Idem .....	Layún .....	—	750,00
Rahma Bent Hachmi Ben Hassani .....	Viuda .....				750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Lacheri .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....	Fez .....	750,00
Arhimo Bent Abdselam Ben Tanyaui .....	Viuda .....				750,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed .....	Hijo .....	Idem .....	Sueca .....	Baicha .....	750,00
Aicha Bent Dris Ben Lasseri .....	Viuda .....	Idem .....	S. Antonio...	—	5.000,00
Sodia Bent Mohammed Ben Kaserisi .....	Viuda .....				500,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Ahmed .....	Hijo .....	Idem .....	Sueca .....	C. A. Sodia....	500,00
Fettoma Bent .....	Hija .....				500,00
Fatma Bent Ahmed Ben Berbas .....	Viuda .....				750,00
Mohammed Ben Faddal Ben Abderrahaman .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....	Sakia Fokla...	750,00
Fatma Bent Fakir Ben Kaddur .....	Viuda .....				666,66
Mohammed Ben Dris Ben Mennas .....	Hijo .....				666,66
Abdelnahab Ben .....	Idem .....				666,66
Sohora Bent .....	Hija .....	Idem .....	Buyerrah ....	Muley Hassan.	666,66
Abdselam Ben .....	Hijo .....				666,66
Dris Ben .....	Idem .....				666,66
Fatma Bent Mohammed Ben Estitu .....	Viuda .....				750,00
Fatma Bent Abdselam Ben Laarbi .....	Hija .....	Idem .....	Layún .....	Busehlam ....	750,00

## DEL EJERCITO

al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquies combatientes n.ºs. 355 a 365 de 1942 y del 1 al 18 de 1943).

## MARROQUIES COMBATIENTES MUERTOS CON MOTIVO DE LA GUERRA DE LIBERACION

## QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma Día Mes Año	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31 dicbre. 1954	Mohammed Ben Haddú Ben Alí .....	Regulares Tetuán 1 .....	Soldado ....	9.798
31 dicbre. 1949	Mohammed Ben Kaddur Ben Sarhini .....	Idem .....	Idem .....	9.689
31 dicbre. 1949	Mohammed Ben Abdeslam Ben El Fahsi .....	Idem .....	Idem .....	570
— — —				
31 dicbre. 1945				
31 dicbre. 1946				
31 dicbre. 1948	Mohammed Ben Ahmido Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	3.661
31 dicbre. 1950				
31 dicbre. 1953				
— — —				
31 dicbre. 1953	Mohammed Ben Abdeslam Ben Bornosifi .....	Idem .....	Idem .....	659
— — —				
31 dicbre. 1953	Abderraham Ben Luafi Ben Larosi .....	Idem .....	Idem .....	15.000
— — —				
31 dicbre. 1953	Mohammed Ben Abderraham Ben Sarguini .....	Idem .....	Idem .....	579
— — —				
31 dicbre. 1953	Mohammed Ben Lacheri .....	Idem .....	Idem .....	657
— — —				
31 dicbre. 1943	Ahmed Ben Mohammed Ben Lafasi .....	Idem .....	Idem .....	
— — —				
— — —	Abdeslam Ben Mohammed Ben Serradil .....	Idem .....	O. Moro ....	8.250
— — —				
31 dicbre. 1948	Mohammed Ben Ahmed Ben Kasmi .....	Idem .....	Soldado ....	8.142
31 dicbre. 1951				
— — —				
31 dicbre. 1944	Faddal Ben Abderrahman Ben Said .....	Idem .....	Idem .....	10.055
— — —				
31 dicbre. 1946				
31 dicbre. 1947				
31 dicbre. 1949	Dris Ben Mennas Ben Masusa .....	Idem .....	O. Moro 2. <sup>a</sup>	
31 dicbre. 1953				
31 dicbre. 1954				
— — —				
31 dicbre. 1949	Abdeslam Ben Laarbi Ben Ahmed .....	Idem .....	Soldado ....	17.536

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Erarha Bent Al-lal Ben Marrachi .....	Viuda .....				500,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Embark .....	Hijo .....	Tetuán .....	Pta. Ceuta...	Muley Hassan	500,00
Kaddur Ben .....	Idem .....				500,00
Fatma Bent Laiasi Ben Aboach .....	Viuda .....				500,00
Fatma Bent Amar Ben Faddal .....	Hija .....	Idem .....	Layún .....	—	500,00
Aixa Bent .....	Idem .....				500,00
Mennana Bent Mohammed Ben Abdelslam .....	Viuda .....				750,00
Fátima Bent .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....	—	750,00
Fátima Bent Ali Ben Metiui .....	Viuda .....				883,33
Fattoma Bent Ali Ben Mohammed .....	Hija .....	Idem .....	Sueca .....	Torreta .....	883,33
Aicha Bent .....	Idem .....				883,33
Aucha Bent Mohammed Ben Tanyaui .....	Viuda .....				750,00
Hamido Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Layún .....	Laranya .....	750,00
Hadduch Bent Al-luch Ben Acedir .....	Viuda .....				750,00
Halima Bent Mohammed Ben Amar .....	Hija .....	Idem .....	Sueca .....	Caaljafa .....	750,00
Chama Bent Layasi Ben Metili .....	Viuda .....				583,33
Mohammed Ben Said Ben Mohammed .....	Hijo .....	Idem .....	Layún .....	Sesafá .....	583,33
Rahma Bent Ahmed Ben El Homsi .....	Viuda .....				583,33
Fattoma Bent Mohammed Ben Hebib .....	Hija .....	Idem .....	Málaga .....	—	583,33
Mohammed Ben .....	Hijo .....				583,33
Fatma Bent Said Ben Metuki .....	Viuda .....				875,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Ali .....	Hijo .....	Idem .....	Suia Ramel..	—	875,00
Rahama Bent Faddal Ben Gomari .....	Viuda .....				750,00
Fatma Bent Abdelkader Ben Buchta .....	Hija .....	Idem .....	P. la Reina.	Escala .....	750,00
Fátima Bent Mohammed Ben Al-lal .....	Viuda .....				500,00
Fátima Bent Buchta Ben Amar .....	Hija .....	Idem .....	Sidi Talha...	—	500,00
Soodia Bent Mehdi Ben Saidi .....	Viuda .....				1.200,00
Mohammed Ben Said Ben Amar .....	Hijo .....	Idem .....	Trankat .....	Sauia .....	1.200,00
Yamma Bent Lay .....	Viuda .....				2.500,00
Hachdouch Bent N. ....	Hija .....	Idem .....	Tah-la .....	S. Ali Baraka.	2.500,00
Fátima Bent Abdelslam Ben Liatofti .....	Viuda .....				500,00
Amina Bent Butahar Ben Said .....	Hija .....				500,00
Erhimo Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Layún .....	Fez .....	500,00
Mohammed Ben .....	Idem .....				500,00
Soodia Bent .....	Hija .....				500,00
Sahara Bent Amar Ben Bornosi .....	Viuda .....				625,00
Hamido Ben Al-lal Ben Mohammed .....	Hijo .....	Idem .....	Trankat .....	Handichi .. ....	625,00
Asusa Bent .....	Hija .....	Idem .....			625,00
Soodia Bent .....	Idem .....				625,00
M'kel'tum Bent Hach Ahmed Ben Meyani .....	Viuda .....				500,00
Fatma Bent Ali Ben Mohammed .....	Hija .....	Idem .....	Pta. Zauda...	Casa de Probe.	500,00
Achucha Bent .....	Idem .....				500,00

Fecha de cese en  
el percibo de la  
misma

## DATOS DE LOS CAUSANTES

Día	Mes	Año	Nombres	Ocupación	Clase	Número
—	—	—	Mohammed Ben Embark Ben Marrachi .....	Regulares Tetuán 1 .....	Soldado .....	4.693
31	diciembre.	1947	Mohammed Ben Embark Ben Marrachi .....	Regulares Tetuán 1 .....	Soldado .....	4.693
31	diciembre.	1953				
—	—	—	Amar Ben Faddal Ben Buasin .....	Idem .....	Idem .....	9.523
31	diciembre.	1948	Amar Ben Faddal Ben Buasin .....	Idem .....	Idem .....	9.523
31	diciembre.	1951				
—	—	—	Ahmed Ben Abdeslam Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	266
31	diciembre.	1947	Ahmed Ben Abdeslam Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	266
—	—	—				
31	diciembre.	1945	Ali Ben Mohammed Ben Metiui .....	Idem .....	Cabo .....	17.509
31	diciembre.	1950				
—	—	—	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Dukali .....	Idem .....	Soldado .....	7.900
31	diciembre.	1943	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Dukali .....	Idem .....	Soldado .....	7.900
—	—	—				
31	diciembre.	1950	Mohammed Ben Amar Ben Urriagli .....	Idem .....	Idem .....	601
—	—	—				
31	diciembre.	1949	Said Ben Mohammed Ben Susi .....	Idem .....	Cabo .....	98
—	—	—				
31	diciembre.	1948	Mohammed Ben Hebib Ben Saharaui .....	Idem .....	Idem .....	6.196
31	diciembre.	1955				
—	—	—				
31	diciembre.	1942	Ahmed Ben Alf Ben Susi .....	Idem .....	Idem .....	23.676
—	—	—				
31	diciembre.	1948	Abdelkader Ben Buchta Ben Chergui .....	Idem .....	Soldado .....	176
—	—	—				
31	diciembre.	1951	Buchta Ben Amar Ben Buhanse .....	Idem .....	Idem .....	350
—	—	—				
31	diciembre.	1948	Said Ben Amar Ben Buhayot .....	Idem .....	Sargento ...	16
—	—	—				
31	diciembre.	1944	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Susu .....	Idem .....	O. Moro 1. <sup>a</sup>	
—	—	—				
31	diciembre.	1943				
31	diciembre.	1944	Butahar Ben Said Ben Entifi .....	Idem .....	Sargento ...	4.018
31	diciembre.	1947				
31	diciembre.	1950				
—	—	—				
31	diciembre.	1948				
31	diciembre.	1949	Al-lal Ben Mohammed Ben Bornosi .....	Idem .....	Idem .....	10.004
31	diciembre.	1951				
—	—	—				
31	diciembre.	1949	Ali Ben Mohammed Ben Holti .....	Idem .....	Soldado .....	284
31	diciembre.	1952				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causeantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Amina Bent Kaddur Ben Kombati .....	Viuda .....				437,50
Fátima Bent Abdesselam Ben Mohammed .....	Hija .....	Tetuán .....	Trankat .....	Ferran .....	437,50
Mohammed Ben .....	Hijo .....				437,50
Abdelkader Ben .....	Idem .....				437,50
Hammama Bent Said Ben Riffi .....	Viuda .....				750,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Buryelfaas .....	Sania .....	750,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Urriaghi .....	Viuda .....				375,00
Fátima Bent Mohammed Ben Abdel-lah .....	Hija .....	Idem .....	Tetuán .....	Tetuán .....	375,00
Erhimo Ben .....	Hijo .....				375,00
Mohammed Ben .....	Idem .....				375,00
Mehami Bent Mansor Ben Momenati .....	Viuda .....				500,00
Fátima Bent Said Ben Sarkani .....	Hija .....	Idem .....	Trankat .....	Handidu .....	500,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				500,00
Rahma Bent Mohammed Ben Marbet .....	Viuda .....				1.250,00
Fatma Bent Buchaib Ben Mohammed .....	Hija .....	Idem .....	Sueca .....	Mesdaa .....	1.250,00
Nunut Bent Al-lal Ben Mohammed .....	Viuda .....				375,00
Fatma Bent Mohammed Ben Mohammed .....	Hija .....				375,00
Barradad Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....	Kalhafa .....	375,00
Maimona Bent .....	Hija .....				375,00
Chama Bent Abdesselam Ben Lastiti .....	Viuda .....				500,00
Rahma Bent Abdelkader Ben Boasa .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....		500,00
Ahmido Ben .....	Hijo .....				500,00
Fátima Bent Abdesselam Ben Raic .....	Viuda .....				750,00
Hadduya Bent Ahmed Ben Laarbi .....	Hija .....	Idem .....	Sueca .....	Yemaa Yerida .....	750,00
Aicha Bent Mohammed Ben Senadi .....	Viuda .....				500,00
Fatma Bent Ahmed Ben Ali .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....	Yenu'i .....	500,00
Soodia Bent .....	Idem .....				500,00
Rahma Bent Mohammed Ben Buchot .....	Viuda .....				375,00
Fatma Bent Ahmed Ben El Hach Laflar .....	Hija .....				375,00
Abdsselam Ben .....	Hijo .....	Uadrás .....	Dargaba .....		375,00
Hamido Ben .....	Idem .....				375,00
Rahma Bent Mohammed Ben Saidi .....	Viuda .....				500,00
Fatima Bent Mohand Ben Amar .....	Hija .....	Tetuán .....	Trankat .....	Darbomba .....	500,00
Erhimo Ben .....	Hijo .....				500,00
Sohora Bent Mohammed Ben Besiui .....	Viuda .....				583,33
Mohammed Ben Mohammed Ben Buchaib .....	Hijo .....	Idem .....	Sueca .....	Mesdaa .....	583,33
Ahmido Ben .....	Idem .....				583,33
Tama Bent Laisi Ben Abdesselam .....	Viuda .....				750,00
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Tahami .....	Hijo .....	Alh Serif ....	Utauen .....	Mohtar .....	750,00
Rahma Bent Lahsen Ben Hayi .....	Viuda .....				500,00
Fatima Bent Mohammed Ben Maalen .....	Hija .....	Idem .....	Merka Et D.	Sahara el Ket .....	500,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				500,00
Fatima Bent Sel-lam Ben Duali .....	Viuda .....				750,00
Laiacha Bent Mohammed Ben Mohammed .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....	Saf Straula .....	750,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
—	—	—	Abdselam Ben Mohammed Ben El Fahsi .....	Regulares Tetuán 1 ....	Cabo .....	23.634
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1955				
—	—	—	Amar Ben Said Ben Riffi .....	Idem .....	Soldado ....	329
31	diciembre	1950				
—	—	—	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Urriagli .....	Idem .....	Idem .....	560
31	diciembre	1945				
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1948				
—	—	—	Said Ben Sarkani Ben Garboui .....	Idem .....	Idem .....	1.833
31	diciembre	1942				
31	diciembre	1943				
—	—	—	Buchaib Ben Mohammed .....	Idem .....	Sargento ...	3.820
31	diciembre	1942				
31	diciembre	1943	Mohammed Ben Mohammed Ben Buzhier .....	Idem .....	Soldado ....	345
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1950				
—	—	—	Abdelkader Ben Boasa Ben Chauia .....	Idem .....	Idem .....	174
31	diciembre	1942				
31	diciembre	1950				
—	—	—	Ahmed Ben Laarbi Ben Gasir .....	Idem .....	Idem .....	17.290
31	diciembre	1953				
—	—	—	Ahmed Ben Ali Ben Marraki .....	Idem .....	Idem .....	1.295
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1949				
—	—	—	Ahmed Ben El Hach Lafiar .....	Idem .....	Idem .....	4.289
31	diciembre	1947				
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1952				
—	—	—	Mohand Ben Amar Ben Bokiui .....	Idem .....	Idem .....	540
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1952				
—	—	—	Mohammed Ben Buchaib Ben Serradi .....	Idem .....	Cabo .....	9.648
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1951				
—	—	—	Abdel-lah Ben Tahami Ben Mohammed .....	Idem .....	Soldado ....	2.277
31	diciembre	1950				
—	—	—	Mohammed Ben Maalen Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	2.284
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1953				
—	—	—	Mohammed Ben Mohammed Ben Hossain .....	Idem .....	Idem .....	9.770
31	diciembre	1951				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Fettom Bent Alf Ben El Gali .....	Viuda .....				500,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Ahmed .....	Hijo .....	B. Mesauar..	Ait El Foki.	Buherirech ...	500,00
Aicha Bent .....	Hija .....				500,00
Aloda Bent Bubaker Ben Hammú .....	Viuda .....				250,00
Fatima Bent Abdelkader Ben Buselham .....	Hija .....	Ait Ennos...	Ait Bubker...	Ait Bucheni ...	250,00
Fatima Bent Abderrahaman Ben Hamman .....	Viuda .....				250,00
Abdselam Ben Abdelkader Buselham .....	Hijo .....	Beni Guerir.	Ben Hach ...	Ameyayi .....	250,00
Fattach Bent .....	Hija .....				250,00
Erhimo Ben .....	Hijo .....				250,00
Fatma Bent Mohand Ben Chaib .....	Viuda .....				375,00
Matma Bent Abdelkader Ben Moh .....	Hija .....				375,00
Ali Ben .....	Hijo .....	Beni Sidel ...	Beni Faklan.	Jhammachen..	375,00
Moh Ben .....	Idem .....				375,00
Sahian Bent Lhasen Ben Brahim .....	Viuda .....				375,00
Fatma Bent Mohtar Ben Mohammed .....	Hija .....				375,00
Mimuna Bent .....	Idem .....	Melilla .....	C. de la Hte.		375,00
Arramadan Ben .....	Hijo .....				375,00
Mimuna Bent Mohand Ben Mohand .....	Viuda .....				750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Ali .....	Hijo .....	Villa Nador..	Pdo. Moro...		750,00
Halima Bent Al-lal Ben Mohand .....	Viuda .....				875,00
Mohammed Ben Bikaid Ben Lasaar .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....		875,00
Halima Bent El Hach Bundien .....	Viuda .....				583,33
Fatma Bent Mohammed Ben Mohand .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....		583,33
Mimun Ben .....	Hijo .....				583,33
Arkia Bent Kaddur Ben Amar .....	Viuda .....				437,50
Sahara Bent Mohammed Ben Haddú .....	Hija .....				437,50
Abdelkader Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....		437,50
Abdselam Ben .....	Idem .....				437,50
Fattuma Bent Mohammed Ben Embark .....	Viuda .....				357,14
Mohand Ben Aamar Ben Abdelkader .....	Hijo .....				357,14
Fatma Bent .....	Idem .....				357,14
Ahmed Ben .....	Idem .....	Villa Nador..	Pdo. Moro ...		357,14
Said Ben .....	Idem .....				357,14
Kaddur Ben .....	Idem .....				357,14
Taieb Ben .....	Idem .....				357,14
Telaitmas Bent Mohammed Ben Ali .....	Viuda .....				376,00
Fatma Bent Mohand Ben Mohammed .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....		375,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				375,00
Tucha Bent .....	Hija .....				375,00
Fatima Bent Mohand Ben Mohammed .....	Viuda .....				833,33
Mimun Ben Salah Ben Mohammed .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....		833,33
Habiba Bent .....	Hija .....				833,33
Fatma Bent Amar Ben Mohand .....	Viuda .....				375,00
Said Ben Mohammed Ben Mohatar Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....		375,00
Mohand Ben .....	Idem .....				375,00
Radia Bent .....	Hija .....				375,00

Fecha de cese en el percibo de la misma		DATOS DE LOS CAUSANTES				
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
—	—	—	Mohammed Ben Mohammed Ben El Hach Lahsen.	Regulares Tetuán 1 .....	Soldado .....	18.143
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1955				
—	—	—				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954	Abdelkader Ben Buselham Ben Foko .....	Idem .....	Idem .....	3.193
31	dicbre.	1955				
—	—	—				
31	dicbre.	1948	Abdelkader Ben Moh Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	181
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
—	—	—				
31	dicbre.	1947	Mohtar Ben Mohammed Ben Brahim .....	Regulares Melilla, 2.....	Idem .....	16.888
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
—	—	—				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Ali Ben Hayani .....	Idem .....	Idem .....	6.702
—	—	—				
31	dicbre.	1950	Bikaid Ben Lasaar Ben Esmiris .....	Idem .....	Cabo .....	17.027
—	—	—				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Mohand Ben Moh .....	Idem .....	Idem .....	10.539
31	dicbre.	1952				
—	—	—				
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Haddú Ben Abdellah .....	Idem .....	Idem .....	6.918
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1950				
—	—	—				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1942	Amar Ben Abdelkader Ben Embark .....	Idem .....	Sargento....	8.103
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1955				
—	—	—				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Mohand Ben Mohammed Ben Hammud .....	Idem .....	Soldado ....	16.362
—	—	—				
31	dicbre.	1944	Salah Ben Mohammed Ben Laarbi .....	Idem .....	Sargento....	6.727
31	dicbre.	1950				
—	—	—				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mohatir Ben Lahsen .....	Idem .....	Soldado ....	10.402
31	dicbre.	1950				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Kanila Bent Bundien Ben Mohammed .....	Viuda .....				375,00
Fatma Bent Said Ben Moh .....	Hija .....	Villa Nador	Pdo .Moro..		375,00
Ahmed Ben .....	Hijo .....				375,00
Yamina Bent .....	Hija .....				375,00
Sahara Bent Mohand Ben Mohammed .....	Viuda .....				375,00
Fatima Bent Abdesselam Ben Mohand .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....		875,00
Mimunt Bent .....	Idem .....				875,00
Serifa Bent .....	Idem .....				875,00
Matma Bent Ahmed Ben Alf .....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....		875,00
Mohammed Ben Lahabù Ben Bachir .....	Hijo .....				875,00
Fatma Bent Moh Ben El Hach Amar .....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....		875,00
Ali Ben Mohammed Ben Bubi .....	Hijo .....				875,00
Yamina Bent Mohammed Ben Abdessabi .....	Viuda .....				589,33
Hamuad Ben Abdelkader Ben Abdesselam .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....		589,33
Aisa Ben .....	Idem .....				589,33
Nunut Ben Buzzian Ben Fedali .....	Viuda .....				589,33
Dris Ben Lahsen Ben Mohammed .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....		589,33
Batul Ben .....	Idem .....				589,33
Fatma Bent Moh Ben Haddú .....	Viuda .....				437,50
Fatma Bent Mohammed Ben El Hach .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....		437,50
Safia Bent .....	Idem .....				437,50
Fatma Bent .....	Idem .....				437,50
Fatma Bent Ahmed Ben All-lal .....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....		750,00
Mohammed Ben Lekbir Ben Bikait .....	Hijo .....				750,00
Matma Bent Mohtar Ben Hammú .....	Viuda .....				375,00
Fatima Bent Ahmed Ben Kaddur .....	Hija .....	Beni Chicar.	Beni Atman.	Iyermanin ....	375,00
All-lal Ben .....	Hijo .....				375,00
Habida Bent .....	Hija .....				375,00
Fatma Bent Moh Ben Tahar .....	Viuda .....				500,00
Mimun Ben Mimun Ben Haddu .....	Hijo .....	Idem .....	B. Bughoma. ren .....	Tanut .....	500,00
Mohammed Ben .....	Idem .....				500,00
Fatma Bent All-lal Ben Haddú .....	Viuda .....				437,50
Mohammed Ben Abdelkader Ben Mohammed .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....	Iboloten .....	437,50
Fatma Bent .....	Hija .....				437,50
Fatima Bent .....	Idem .....				437,50
Telaitmas Bent Ali Ben Butieb .....	Viuda .....				500,00
Mohammed Ben T har Ben Mohammed .....	Hijo .....	Idem .....	Abduna .....	Tayerman ....	500,00
Abdelkader Ben .....	Idem .....				500,00
Fatma Bent Mohand Ben Amar .....	Viuda .....				500,00
Buzzian Ben Hassan Ben Moh .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....	Tanut .....	500,00
Telaitmas Bent .....	Hija .....				500,00
Batula Bent All-lal Ben Uachan .....	Viuda .....				437,50
Ahmed Ben Ismael Ben Anano .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....	Icabusen .....	437,50
Fatma Bent .....	Hija .....				437,50
Yamina Bent .....	Idem .....				437,50

Fecha de cese en  
el percibo de la  
misma

## DATOS DE LOS CAUSANTES

Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
—	—	—	Said Ben Moh Ben Mesaoud .....	Regulares Melilla nº 2	Soldado .....	9.371
31	diciembre.	1948	Abdselam Ben Mohand Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	21.143
31	diciembre.	1949	Lahabú Ben Bachir Ben Boasa .....	Idem .....	Cabo .....	8.057
31	diciembre.	1952	Mohammed Ben Bubi .....	Idem .....	Idem .....	6.810
31	diciembre.	1953	Abdelkader Ben Abdselam Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	6.804
31	diciembre.	1944	Lahsen Ben Mohammed Ben Abdselam .....	Idem .....	Idem .....	4.926
31	diciembre.	1946	Mohammed Ben El Hach Ben El Hadi .....	Idem .....	Idem .....	8.883
31	diciembre.	1947	Lekbir Ben Bikait Ben Abdselam .....	Idem .....	Soldado .....	8.749
31	diciembre.	1950	Ahmed Ben Kaddur Ben Hammú .....	Idem .....	Idem .....	22.450
31	diciembre.	1948	Mimun Ben Haddú Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	22.631
31	diciembre.	1952	Abdelkader Ben Mohammed Ben Aiaseb .....	Idem .....	Cabo .....	17.808
31	diciembre.	1945	Tahar Ben Mohammed Ben Sariok .....	Idem .....	Soldado ....	23.682
31	diciembre.	1950	Hassan Ben Moh Ben Haddú .....	Idem .....	Idem .....	23.715
31	diciembre.	1948	Ismael Ben Anano Ben Ahmed .....	Idem .....	Cabo .....	18.634
31	diciembre.	1950				
31	diciembre.	1952				

(Continuará.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN** de 16 de enero de 1943 sobre circulación de 25.000.000 de moneda fraccionaria de 0,10 pesetas y de 10.000.000 de 0,05 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, obtenidas las pastas y realizadas las operaciones necesarias preliminares en cantidad suficiente para proceder a la acuñación de moneda, prevista en la Ley de 8 de noviembre de 1941,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley mencionada, se ha servido disponer la puesta en circulación de esta nueva moneda fraccionaria de 0,05 y 0,10 pesetas con arreglo a la composición, características y signos externos que en la citada Ley se detallan.

Dicha moneda se admitirá en las Cajas públicas sin limitación y entre particulares hasta cinco pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

Por el Banco de España se procederá a la distribución de la nueva moneda, con arreglo a las instrucciones que recibirá de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

La entrega en el Tesoro público de la moneda que se vaya acuñando se efectuará mediante ingreso a metálico en el Banco de España, por valor representativo de la misma, con aplicación a «Operaciones del Tesoro.—Deudores.—Anticipos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda fraccionaria con obligación de reembolso.»

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará en primer lugar a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su producción y el resto se ingresará a Rentas Públicas. Sección tercera. Monopolios y servicios explotados por la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1943.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN** de 18 de enero de 1943 por la que se dan normas para la clasificación de aceites finos de oliva durante la campaña 1942-1943.

Ilmo. Sr.: La clasificación de «finos» para los aceites de oliva se basa primordialmente en las características órganolécticas de olor, color y sabor y secundariamente en la acidez, que dentro de ciertos reducidos límites, varía de unas campañas a otras y aun de unas a otras zonas en el mismo año.

La casi imposibilidad de obtener en la actual campaña, por las condiciones del fruto, aceites con menos del uno por ciento de aceite oleico, obteniéndose, no obstante, con las características de finos, pero que sobrepasan algo aquél porcentaje, nos induce por este año a tener cierta tolerancia para la acidez, como ya en otras ocasiones se ha hecho.

En virtud de lo expuesto,

### DISPONGO:

Artículo único.—Para la campaña aceitera de 1942 a 1943 se considerarán como aceites finos de oliva, a todos los efectos, los que, reuniendo las características de olor, color y sabor peculiares, tengan una acidez, expresada en ácido oleico, no superior al uno y medio por ciento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío del resguardo de la Deuda Amortizable que se menciona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Deuda Amortizable al 4 por 100, sin descuento, emisión de 1935, comprensivo de 33 cupones, 30 dos de la Serie A, números 109.469 a 98; dos de la Serie B, números 40.769 y 70, y uno de la Serie C, número 38.519, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se ha-

llase, lo presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 12 de enero de 1943.—P. el Director general, Luis Feás.

126-A. C.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan. 281-M).

Por don Rogelio Baón Moreno, domiciliado en Madrid, calle Moratines, número 8, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, serie E, número 3.569, por un importe total de 25.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entreguen o formulen reclamación si se creen con derecho a él, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarse serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 8 de agosto de 1942.—Por el Director general, Luis Feás.

147-A. C.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores de Dibujo de Institutos de Enseñanza Media (turno libre)

Señalando fecha, hora y local en que pueden presentarse los aspirantes a dichas plazas para dar comienzo a los ejercicios.

Ampliando la comunicación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 del presente, referente a la celebración de estas oposiciones, se pone en conocimiento de los señores opositores que el cuestionario referente a las mismas estará a su disposición a partir del día 28 en la Secretaría de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, Alcalá, núm. 13, debiendo presentarse para dar comienzo a los ejercicios el día 18, a las diecinueve horas, en el local indicado.

Madrid, 18 de enero de 1943.—El Presidente del Tribunal, Fernando Alvarez Sotomayor.